República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 1882
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD

Se recibe en la fecha memorial del Dr. JOSE BOLAÑOS PEÑA, solicitando la práctica de diligencia de secuestro respecto del vehículo de placas BZH 303, que según indica se encuentra en la carrera 6 No. 9 – 25 de este municipio, para lo cual adjunta D. comisorio No. 1882 de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Advierte el Despacho que, si bien el objeto a secuestrar informa que se ubica en jurisdicción de este municipio, el comisorio adjunto a la petición va dirigido es al Juez de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Alcalde de la localidad respectiva, en este orden, mal podría el Juzgado atribuirse competencias que no le han sido conferidas.

Atendiendo la anterior circunstancia, se rechaza la solicitud del togado y se ordena su devolución al mismo sin necesidad de desglose por tratarse de actuación electrónica, para que si lo considera pertinente proceda a informe al juez de conocimiento el lugar de ubicación del vehículo y solicite la comisión.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8985166c53ab0347d8044ec4a2b758f495e5ff599f6dbe3d052b7f0baf74700e**

Documento generado en 30/11/2022 05:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica